

O R D E N A N Z A N°: 776/90.
Ramallo, 22 de febrero de 1990

V I S T O:

-----Que el personal de los Cementerios del Partido de Ramallo, agrupados en el rubro PERSONAL OBRERO, debe realizar tareas ingratas y/o desagradables, por ello el Gobierno Municipal considera que es justicia disponer se les acuerde una bonificación;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Establécese, a partir del 01/01/90 una Bonificación por tareas desagradables, para los agentes municipales incluidos en el agrupamiento de Personal Obrero, que desempeñan tareas en los cementerios del Partido de Ramallo, consistente en un adicional del 15% (QUINCE POR CIENTO) del Sueldo de su categoría salarial.-----

ARTICULO 2) No corresponderá la liquidación del adicional mencionado, durante el período de vacaciones y/o licencias por enfermedad, etc.-----

ARTICULO 3) Lo establecido en el Artículo primero, se hará extensivo a los reemplazantes de los cargos citados, liquidándose en forma proporcional al período en que ocupó el cargo.-----

ARTICULO 4) A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo primero, créase la siguiente partida en el Presupuesto General de Gastos vigente en la Administración Central:

FINALIDAD 3 - Item 1

1.1.1.3.5.13. Adicional por Tareas Desagradables A 4.311.447

ARTICULO 5) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 3 - Item 1

1.1.1.4.1. Al Instituto de Previsión Social A 4.311.447

ARTICULO 6) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 22 DE FEBRERO DE 1990.